



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 621

- 621-01-970821 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 291.
- 621-02-970821 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no  
afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de  
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 621  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el jueves 21 de agosto de 1997

---

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 1997, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 621 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;  
Gerente de División de Comercio Exterior y  
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,  
don Francisco García Letelier;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas  
de Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de julio de 1997, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 618 y 619E, celebradas el 7 de agosto de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 618 y 619E, celebradas el 7 de agosto de 1997, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

3



II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 20 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de julio de 1997, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera por la suma de US\$ 49.295.821,47, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 49 que informa los prepagos de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, efectuados durante el mes de julio de 1997, de conformidad al Acuerdo N° 387-07-941124.

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 345 de fecha 12 de agosto de 1997.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

621-01-970821 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 291.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de las propositiones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las propositiones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	357890-3		1-16854	23.568.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	353048-K 130246-5			
	130248-1 358015-0			
	358026-6 358029-0			
	358030-4 358032-0			
	132632-1		1-16855	11.605.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	186800-6		1-16856	20.211.-
	7108-2 7536-4		1-16857	939.-
	005409-5 151534-9			
	151561-6 151569-7			
	151591-2		1-16858	3.427.-
	240588-7 240626-6		1-16859	2.655.-
	286055-3		1-16860	1.101.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	78904-0		3-02554	3.304.-
	077024-7 077207-4			
	078476-9 078114-K			
	075983-7 077390-3		3-02553	20.549.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 621

21.08.97

4.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	356010-4 356110-9		1-16652	4.751.-
	8836-1		1-16692	1.492.-
	2541-8 2428-7		1-16144	2.646.-
	288339-9		1-16711	493.-
	183408-K		1-16161	447.-
	10123-0		1-16706	423.-

Rechazar las reconsideraciones solicitadas a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Anticipo de Comprador que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	285887-5		1-16536 (3-02558)	1.783.-
	286056-K 286058-2 286072-5 286136-3 286528-9 286715-3		1-16654 (3-02559)	5.776.-

**Se retira de la Sala el señor Miguel Fonseca E.**

621-02-970821 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
CARLOS MASSAD ABUD  
Presidente

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo 621-02-970821



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

no. 0-1-0-1-0-1

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

N° 30

SESIÓN N°

CELEBRADA EL

<u>MPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 90.000,00	Para pagar a la firma " U.O.P.", de U.S.A., asistencia técnica con el objeto de realizar los servicios de inspección del compresor recíproco de gas neto J-372 A/B para la Unidad de Proceso de Platforming, de los motores eléctricos, de la consola de lubricación y del panel de control, en la Refinería de Petróleo de Concón S.A.
mpresa Nacional del etróleo-Magallanes	Contrato de Arriendo	US\$ 2.162.500,00	Para pagar a los armadores " <b>Ultragas Smit Lloyd Ltda.</b> ", por concepto de arriendo de los remolcadores Luma, Lingüe y Laurel, que prestarán servicios de apoyo logístico a las plataformas petroleras que están operando, tanto en las aguas del Estrecho de Magallanes como en el Océano Atlántico Sur de la República Argentina.
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2.252.500,00</b> *****	



**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES-SUBROGANTE**

Asistencia Técnica  
AT-2206

US\$90.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " U.O.P.", de U.S.A., asistencia técnica con el objeto de realizar los servicios de inspección del compresor recíproco de gas neto J-372 A/B para la Unidad de Proceso de Platforming, de los motores eléctricos, de la consola de lubricación y del panel de control, en la Refinería de Petróleo de Concón S.A.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

'VARIOS'

Empresa Nacional del  
Petróleo - Magallanes  
D-1450

Contrato de  
Arriendo.  
VA-1061

US\$ 2.162.500,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los armadores "Ultragas Smit Lloyd Ltda.", por concepto de arriendo de los Remolcadores Luma, Lingue y Laurel, que prestarán servicio de apoyo logístico a las plataformas petroleras que están operando tanto en las aguas del Estrecho de Magallanes como en el Océano Atlántico Sur en la República Argentina.

Nombre Remolcador	Período	N° días	Monto US\$	Monto total en US\$
Luma	12.07.97 al 31.12.97	173	4.150,00	717.950,00
Lingue	12.07.97 al 31.12.97	173	4.150,00	717.950,00
Laurel	12.07.97 al 31.12.97	173	4.200,00	726.600,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y certificado del Organismo competente que acredite los días en que efectivamente los remolcadores permanecieron en territorio nacional.

Validez : 31.01.98

- ◆ Carta.
- ◆ Contrato de Arrendamiento.
- ◆ Informe Favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales
- ◆ Carpeta VA-1061.